

Ministerio
de Hacienda
y Relaciones
Exteriores

Amaneció Agosto 30 de
1864.



El abajo firmado Ministro Secretario de
Estado en el Departamento de Relaciones
Exteriores ha recibido orden del Exmo. Señor
Presidente de la República para dirigir
a V.E. esta comunicación con el motivo
que pasa a responder.

El abajo firmado ha recibido de S. E.
el Sr. Vázquez Sagastume Ministro Residente
de la República Oriental del Uruguay
una nota que con fecha 25 de este mes
le ha dirigido de orden de su Gobierno
acompañando copia de la última corres-
pondencia cambiada entre el Gobierno
oriental y S. E. el Sr. Consejero Saraiva
Ministro Plenipotenciario de S. M. el
Emperador del Brasil, en misión especial
cena de aquella República, constante de
tres notas que se registran bajo las
fechas de 4, 9 y 10 del presente mes.

El importante e inesperado contenido

S. E. el Sr.

Cesar Lawton Viana de Lima,
Ministro Residente de S. M. el Emperador
del Brasil. X X X

de estas comunicaciones ha llamado seria-
mente la atencion del Gobierno del abajo
firmado por el interes que le inspira el
arreglo de las dificultades con que mucha el
Pueblo oriental, a cuya suerte no le es
permitido ser indiferente, y por el mérito
que puede tener para este Gobierno la
apreciacion de los motivos que pudieran
haber acusados tan violenta solucion.

La moderacion y precision que
caracterisan la politica del Gobierno
Imperial, autorisaron al del Paraguay
a esperar una solucion diferente en
sus reclamaciones con el Gobierno oriental,
y esta confianza era tanto mas fun-
dada, quanto que S. E. el Sr. Conejero
Saraiva y hasta el mismo Gabinete
Imperial, al declinar la mediacion ofre-
cida por este Gobierno para el arreglo
amistoso de esas mismas reclamaciones
a solicitud del Gobierno oriental, cali-
ficaron como sin efecto por el curso
amigable de las mencionadas cuestio-
nes.

El Gobierno del abajo firmado
respeta los derechos que son inherentes
a todos los Gobiernos para el arreglo
de sus diferencias ó reclamaciones,
cuales denegada la satisfaccion y

juntua, sin prescindir del derecho de
apreciar por si el modo de efectuarlos,
o el alcance que puede tener sobre
los destinos de todos los que tienen
intereses legítimos en sus resultados.

La exigencia hecha al Gobierno
oriental por S. E. el Sr. Consejero Sa-
raiva en sus notas del 4 y 10 de este
mes, es de satisfacer a sus reclamaciones
dentro del impronorable término de
seis días, bajo la amenaza de usar
de represalias en caso contrario con
las fuerzas imperiales de mar y
tierra, reunidas de antemano sobre
las fronteras de la República Oriental,
y de aumentar la gravedad de las
medidas de la attitude asumida: lo
que significa una próxima ocupación
de alguna parte de aquel territorio
cuando su Gobierno no se niega
a atender y satisfacer las reclama-
ciones presentadas, como consta de la
nota de S. E. el Ministro de
Relaciones Exteriores del Gobernante
mes.

Este es uno de los caos en que
el Gobierno del abajo firmado no
puede prescindir del derecho que le



asiste de apreciar este modo de efectuar la satisfaccion de las reclamaciones del Gobierno del V. C. por que su alcance puede venir a ofrecer consecuencia sobre los intereses legítimos que la República del Paraguay pudiera tener en sus resultados.

Pensosa ha sido la impresión que ha dejado en el ánimo del Gobierno del abap firmado la alternativa del ultimatum conignado en las notas del S. E. el Sr. Consejero Saraiva del 4 y 10 de este mes al Gobierno Oriental, exigiéndole un imposible por el obtáns que opone la situación interna de esa República, y para cuya remoción no han sido bastantes ni el prestigio de S. S. E. E. los tres Thornton, Elizalde y Saraiva, ni el concurso y la abnegación del Gobierno Oriental.

No menos pensosa ha sido para el Gobierno del abap firmado la negativa del S. E. el Consejero Saraiva a la proposición de arbitraje que le fue hecha por parte del Gobierno Oriental, mucho mas cuando este principio había tenido el bare el Gabinete Imperial en sus reclamaciones con el Gobierno del

S. M. B.

El Gobierno de la República del Paraguay desplora profundamente que el de V. C. haya creido oportuno separarse en esta ocasión de la política de moderación en que debía confiar ahora mas que nunca, después de su adhesión a las stipulaciones del Congreso de París; pero no puede mirar con indiferencia, ni menos consentir que en ejecución de la alternativa del ultimatum imperial, las fuerzas brasileñas, ya sean navales, ó terrestres, ocupen parte del territorio de la República Oriental del Uruguay, ni temporaria ni permanentemente, y S. C. el Señor Presidente de la República ha ordenado al abajo firmado declarar a V. C. como Representante de S. M. el Emperador del Brasil: que el Gobierno de la República del Paraguay, considerará ualquiera expedición del territorio oriental por fuerzas imperiales por los motivos conquevados en el ultimatum del 4 de este mes, intimar al Gobierno oriental por el Ministro Plenipotenciario del Emperador, en misión especial cerca de aquél Gobierno, como atentatorio al equilibrio de los Estados del Plata, que interesa a la República del Paraguay, como garantía de su seguridad, paz y



prosperidad, y que protesta vela manera
mas solemne contra tal auto, encargan-
dose deve luego de toda la responsa-
bilidad de las ulteriores daves de la
presente declaracion.

Habiendo así cumplido las
órdenes del Exm^o Sr. Presidente vela
República, el abajo firmado aprovecha
esta ocasion para saludar á V. E.
con su consideracion muy distinguida.

(fir)

José Berges.